Andújar, fecha y firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. FRANCISCO CARMONA LIMÓN, con DNI 25.948.829-E en calidad de Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Andújar con CIF P-2300500B con domicilio en Plaza de España 1, Andújar (Jaén) y asistido como fedatario público por el Secretario General de la Corporación D. Jesús Riquelme García, en virtud de lo establecido en el artículo 3.2 apdo. i) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, Dña. Isabel Guerra Arenas con DNI 52.557.688-C en calidad de Representante de la empresa ALMACENES GUERRA ARENAS, S.L., con CIF B-23559909, en adelante GUERRA ARENAS, con sede a estos efectos en C/ Padre Narciso Arnaiz, 1, 23740, Andújar (Jaén).

Interviniendo ambos en el ejercicio de sus respectivos cargos, y reconociéndose mutuamente, capacidad bastante para la suscripción del presente acuerdo de colaboración para la celebración del Concurso Morfológico-Funcional Ciudad de Andújar (ANDUCAB 2026), y a cuyo efecto tienen a bien:

EXPONEN

PRIMERO. - El artículo 25 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril, en su punto 1 establece que "*el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo*". La Ley de Autonomía Local de Andalucía 5/2010 de 11 de junio, en el punto 21 del artículo 9, determina como competencia municipal "*el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica"*.

SEGUNDO. - El Ayuntamiento de Andújar como entidad interesada en el desarrollo social y económico de su término municipal, tiene como uno de sus objetivos, el fomento del desarrollo económico y social de la ciudad.

El Ayuntamiento de Andújar a través de la Concejalía de Promoción, Comercio y Turismo desea fomentar, defender y promocionar los intereses económicos, sociales, profesionales y comerciales generales y comunes para la promoción y preservación de caballos de Pura Raza Española, PRE, sector de gran calado histórico en la ciudad. Para ello, desde hace dos décadas ha venido celebrando diferentes concursos en el ámbito municipal, donde los caballos de Pura Raza Española son puntuados por su sexo, edad, morfología y también por su funcionalidad. Siendo el ganado equino destacable por su genética y estética, elementos que son muy cuidados desde la Real Asociación Nacional de Criadores de Caballos de Pura Raza Española, PRE, en adelante ANCCE, y Federación Hípica Andaluza.

CSV: 07EA00299FE900R9Y8W5Z7A3U9

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00299FE900R9Y8W5Z7A3U9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MARIA ISABEL GUERRA ARENAS(B23559909-ALMACENES GUERRA ARENAS SOCIEDAD LIMITADA) - 31/08/2026
FRANCISCO CARMONA LIMÓN(P2300500B-AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR)-ALCALDE-PRESIDENTE - 31/08/2026
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 31/08/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 31/08/2026 12:29:17

DOCUMENTO: 20262727913
Fecha: 31/08/2026
Hora: 12:29

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(2727918)

El Excmo. Ayuntamiento de Andújar desea continuar formando parte de las actividades promocionales en defensa de los Caballos de Pura Raza Español, atraer la celebración de eventos de carácter competitivo, que sitúen a la ciudad como pórtico del caballo andaluz y caballo de pura raza española. Para ello es importante contar con la participación y promoción de asociaciones, y empresarios con cuyas acciones se pueda desarrollar eventos como el Concurso Morfológico-Funcional (ANDUCAB 2026), de gran importancia en el tejido económico-empresarial provincial.

TERCERO. - Que GUERRA ARENAS tiene entre sus finalidades la promoción cultural, profesional y asistencial del entorno local o de la comunidad en general, así como la mejora de la calidad de vida y del desarrollo comunitario y las acciones de protección medioambiental.

CUARTO. - Que ambas partes coinciden en la necesidad de aunar esfuerzos para la consecución de sus respectivos objetivos e intereses comunes y que, por consiguiente, creen conveniente, por medio de este acuerdo, establecer la colaboración para la organización y celebración del Concurso Morfológico-Funcional Ciudad de Andújar (ANDUCAB 2026), que tendrán lugar del 9 al 12 de septiembre de 2026.

QUINTO. - Que tanto GUERRA ARENAS como el Excmo. Ayto. de Andújar tienen como objetivo común favorecer la participación y compromiso de desarrollo local.

SEXTO. - Que ambos intervinientes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad para celebrar este acuerdo de colaboración.

En atención a tal disponibilidad, ambas partes coinciden en la confluencia de intereses, plasmando los mismos en el presente convenio, en base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

I. OBJETO

El objeto del presente convenio es regular el acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de Andújar y GUERRA ARENAS para la organización y celebración del Concurso Morfológico-Funcional Ciudad de Andújar (ANDUCAB 2026), que tendrá lugar el próximo mes de septiembre, del 9 al 12 de septiembre, y en los que GUERRA ARENAS se compromete a apoyar la realización de estos eventos del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

II. APORTACIÓN ECONÓMICA Y OBLIGACIONES DE GUERRA ARENAS

1.- En virtud del presente ACUERDO DE COLABORACIÓN, GUERRA ARENAS se compromete a realizar una aportación económica de MIL EUROS (1.000 €), por una sola vez, y con carácter previo a la realización de estos eventos, para la organización y celebración del Concurso Morfológico-Funcional Ciudad de Andújar (ANDUCAB 2026).

La referida aportación se realizará por GUERRA ARENAS en la cuenta ES22 3067 0007 0522 8958 2922, titularidad del Ayuntamiento de Andújar, previa presentación por parte del mismo del recibo correspondiente a la aportación señalada en el párrafo anterior.

CSV: 07EA00299FE900R9Y8W5Z7A3U9

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00299FE900R9Y8W5Z7A3U9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MARIA ISABEL GUERRA ARENAS(B23559909-ALMACENES GUERRA ARENAS SOCIEDAD LIMITADA) - 31/08/2026
FRANCISCO CARMONA LIMÓN(P2300500B-AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR)-ALCALDE-PRESIDENTE - 31/08/2026
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 31/08/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 31/08/2026 12:29:17

DOCUMENTO: 20262727913
Fecha: 31/08/2026
Hora: 12:29

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(2727918)

En concreto, la difusión de la participación de GUERRA ARENAS en el presente ACUERDO DE COLABORACIÓN no constituye prestación de servicios alguna a efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido.

2.- GUERRA ARENAS se compromete a apoyar la promoción del evento utilizando sus canales de comunicación y red de contactos; a colaborar en la organización de exposiciones y actividades culturales que resalten la importancia del caballo en la historia y cultura de Andalucía.

La promoción del evento utilizando sus canales de comunicación y red de contactos; a colaborar en la organización de exposiciones y actividades culturales que resalten la importancia del caballo en la historia y cultura de Andalucía.

III. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

El Ayuntamiento de Andújar se compromete a:

a) Destinar la aportación económica de GUERRA ARENAS exclusivamente a los fines previstos en este acuerdo.
b) Incluir el logotipo de GUERRA ARENAS en todos los materiales promocionales relacionados con el Concurso Morfológico-Funcional Ciudad de Andújar (ANDUCAB 2026), así como en los espacios publicitarios correspondientes.
c) Otorgar a GUERRA ARENAS el reconocimiento como uno de los colaboradores oficiales de los eventos, acceso al recinto, gradas autoridades, entrega de premios.
d) Facilitar a GUERRA ARENAS toda la información necesaria sobre la organización y desarrollo de los eventos, siempre en el marco de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

IV. DURACIÓN Y VIGENCIA DEL ACUERDO

El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

V. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

Para garantizar el correcto seguimiento de lo acordado se creará una Comisión de Seguimiento que estará constituida por dos (2) representantes de GUERRA ARENAS y dos (2) representantes del Excmo. Ayuntamiento de Andújar. Por parte del Ayuntamiento, serán el Concejal de Promoción, Comercio y Turismo del Ayuntamiento y el Jefe de Promoción, Comercio y Turismo de dicha Concejalía, que hará las funciones de Secretario.

Esta Comisión se reunirá en las ocasiones que por mutuo acuerdo o a petición de una de las partes sea solicitado. La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- Velar por el preciso cumplimiento de ambas partes del acuerdo de colaboración, sin menoscabo alguno de las funciones que ostenta la Intervención Municipal con relación a la fiscalización de la subvención.
- Coordinar las actividades particulares relacionadas con los compromisos adquiridos.
- Resolver cuantas actuaciones sean necesarias para ejecutar las tareas encomendadas.

CSV: 07EA00299FE900R9Y8W5Z7A3U9

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00299FE900R9Y8W5Z7A3U9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MARIA ISABEL GUERRA ARENAS(B23559909-ALMACENES GUERRA ARENAS SOCIEDAD LIMITADA) - 31/08/2026
FRANCISCO CARMONA LIMÓN(P2300500B-AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR)-ALCALDE-PRESIDENTE - 31/08/2026
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 31/08/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 31/08/2026 12:29:17

DOCUMENTO: 20262727913
Fecha: 31/08/2026
Hora: 12:29

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(2727918)

• Cualquiera otra que se encaminen al cumplimiento de este acuerdo, o a su desarrollo, conforme a los intereses de las partes.

La Comisión se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sobre órganos colegiados.

VI. MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

Cualquiera de las Partes podrá proponer la modificación del acuerdo, en cualquier momento, para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. Toda modificación del contenido del acuerdo requerirá conformidad unánime de los firmantes. De producirse la modificación del clausulado aquí reflejado, los correspondientes cambios habrán de ser suscritos por las Partes e incorporados mediante adendas cumpliendo los trámites legalmente previstos.

El presente acuerdo se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

Serán causa de resolución del acuerdo:

1.- El transcurso del plazo de vigencia del acuerdo sin haberse acordado la prórroga del mismo.
2.- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
3.- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. La causa o causas de incumplimiento serán comunicadas por escrito a la parte incumplidora, así como a la Comisión de seguimiento, con la concesión de un plazo para proceder a la subsanación de los incumplimientos observados. Transcurrido dicho plazo sin que la parte incumplidora haya procedido a subsanar los incumplimientos advertidos se tendrá por resuelto el acuerdo para la parte o partes que hubiesen cumplido con sus obligaciones.
4.- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del acuerdo.
5.- Por el acontecimiento de circunstancias que hagan imposible su cumplimiento.
6.- Por cualquier otra causa prevista legalmente.
7.- Por el cumplimiento de este.

VI. GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a usar de manera confidencial los datos de carácter personal derivados de la ejecución del acuerdo y a tratarlos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida de tratamiento y acceso no autorizado.

CSV: 07EA00299FE900R9Y8W5Z7A3U9

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00299FE900R9Y8W5Z7A3U9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MARIA ISABEL GUERRA ARENAS(B23559909-ALMACENES GUERRA ARENAS SOCIEDAD LIMITADA) - 31/08/2026
FRANCISCO CARMONA LIMÓN(P2300500B-AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR)-ALCALDE-PRESIDENTE - 31/08/2026
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 31/08/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 31/08/2026 12:29:17

DOCUMENTO: 20262727913
Fecha: 31/08/2026
Hora: 12:29

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(2727918)

VII. JURISDICCIÓN

Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Andújar para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente acuerdo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente acuerdo en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Por el Excmo. Ayto. de Andújar	*Por GUERRA ARENAS*
D.FRANCISCO CARMONA LIMÓN ALCALDE-PRESIDENTE AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR	DÑA. ISABEL GUERRA ARENAS DIRECTORA DE ALMACENES GUERRA ARENAS SL GUERRA ARENAS SL

52557688C MARIA ISABEL GUERRA (R: B23559909)
Firmado digitalmente por 52557688C MARIA ISABEL GUERRA (R: B23559909)
Fecha: 2026.08.31 11:45:06 +02'00'

DOY FE
El Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Andújar
Fdo. D. Jesús Riquelme García

CSV: 07EA00299FE900R9Y8W5Z7A3U9

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00299FE900R9Y8W5Z7A3U9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MARIA ISABEL GUERRA ARENAS(B23559909-ALMACENES GUERRA ARENAS SOCIEDAD LIMITADA) - 31/08/2026
FRANCISCO CARMONA LIMÓN(P2300500B-AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR)-ALCALDE-PRESIDENTE - 31/08/2026
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 31/08/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 31/08/2026 12:29:17

DOCUMENTO: 20262727913
Fecha: 31/08/2026
Hora: 12:29

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(2727918)